



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

000631

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

(20 SEP 2019)

“Por la cual se da apertura a la Licitación Pública mediante subasta inversa presencial No. 005 de 2019”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada creada mediante el Decreto Ordenanza No. 494 de 2011, modificado posteriormente por los Decretos Ordenanzas Nos 02120 y 02132 ambos de 2011, el cual se constituye como establecimiento público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo, con una estructura organizacional básica que se debe fortalecer para poder lograr cumplir con eficiencia y eficacia todos y cada uno de los procesos que soportarán el pleno desarrollo de los programas y proyectos que se están ejecutando en el marco de su competencia y funciones, desde sus normas de creación se establece que le corresponde a la entidad el fomento, de las artes y las letras, la divulgación de la cultura regional en el departamento de Antioquia, teniendo como función la de diseñar estrategias y divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, así como garantizar la conservación, enriquecimiento de la creación y expresiones culturales del departamento, y en todo caso impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y de expresiones artísticas.
2. En la medida que se fortalezcan nuestros creadores, artistas, gestores, escuelas, casas de la cultura, entidades oficiales, particulares y asociaciones culturales de la sociedad civil, se contribuirá al desarrollo de las localidades y del Departamento. En el campo cultural es necesario identificar las diversas manifestaciones culturales y los diversos emprendimientos para apoyarlos y fortalecerlos.
3. Desde el marco del Plan de Desarrollo de Antioquia 2016 – 2019 “*Antioquia Piensa en Grande*”, se pretende generar posibilidades y escenarios que busquen “*Fortalecer los*

"Por la cual se da apertura a la Licitación Pública mediante subasta inversa presencial No. 005 de 2019"

procesos culturales del departamento de Antioquia por medio de estrategias que garanticen condiciones equitativas para el acceso de la población al arte y la cultura", en concordancia con ello, bajo resolución número 000370 de 7 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se crea el Fondo editorial del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia..." incluye en sus programas y planes de acción el apoyo y la promoción de la producción escrita por parte de los diferentes agentes culturales del Departamento mediante publicaciones que permitan la creación de una cultura editorial, soportado en línea número 3. Lectura y escritura, proyecto "Implementación Plan de lectura, escritura y biblioteca de Antioquia", Fondo Editorial.

4. El instituto con el propósito de fomentar la cultura realizará la publicación de un libro, con artistas reconocidos del Departamento de Antioquia, que hará parte de la colección "Vivan los creadores", tema que fue aprobado por el comité editorial según acta número 10 del 31 de agosto de 2018, dicha colección busca servir de pedagogía y de enseñanza para el sector cultural del Departamento.
5. El comité editorial, para la impresión de la colección "**VIVAN LOS CREADORES**" que contienen las obras pictóricas y escultóricas de diferentes artistas antioqueños, con el fin de asegurar la difusión y promoción de éstas como legado de los antioqueños, ha seleccionado, evaluado y puestas en consideración por el equipo del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia que ha venido trabajando en el apoyo técnico y financiero del Comité Editorial y del Fondo Editorial del Mismo, teniendo como parámetros en esta selección de las obras:
 - ✓ El aporte educativo y cultural para el departamento.
 - ✓ Pedagogía de enseñanza para el sector cultural.
 - ✓ La rigurosidad académica o investigativa de los contenidos de las obras
 - ✓ La proyección como Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia respecto al Comité editorial.
 - ✓ La valorización y optimización en términos de recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior, las decisiones del Comité han sido las siguientes:

- El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con el propósito de fomentar la cultura y bajo un ejercicio de dignificación y visibilidad del artista, a través del comité editorial, bajo acta número 10 del 31 de agosto del 2018, aprobó realizar una invitación a diferentes artistas plásticos reconocidos del Departamento de Antioquia, para que presenten una propuesta de un libro (Machote), bajo unas especificaciones puntuales, esto con el objetivo de que haga parte de la colección "Vivan los Creadores" y que sirva de pedagogía de enseñanza para el sector cultural.
- Bajo acta de comité editorial número 12 del 22 de febrero del 2019 se aprobó el inicio del proceso para producir la colección "**VIVAN LOS CREADORES**", que luego de recibir 15 propuestas se dio como resultado la viabilizarían de 11 libros para conformar la primera edición de la colección "**VIVAN LOS CREADORES**" y se dio plazo a 4 artistas para hacer los ajustes pertinentes de sus libros, quedando así una colección de 15 libros.

"Por la cual se da apertura a la Licitación Pública mediante subasta inversa presencial No. 005 de 2019"

- El comité editorial bajo Acta 19 y del 10 de mayo de 2019, recomienda la contratación de un equipo de diseño para desarrollar la línea grafica de la colección (Anexo1 – Diseño).
 - En reunión del comité editorial bajo acta número 21 de junio de 2019, se presentó la línea grafica de la colección **"VIVAN LOS CREADORES"** y es aprobada.
 - Por último, bajo acta número 22 del 14 de agosto de 2019, el comité recomendó adelantar el proceso contractual, por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para la impresión de los libros de los 7.500 libros, la colección **"VIVAN LOS CREADORES"** se compone de 15 libros y de cada uno de ellos se imprimirán 500.
6. A la fecha del presente estudio los escultores presentaron el contrato debidamente firmado, en el cual autorizan al Instituto de cultura y Patrimonio de Antioquia, para realizar la edición, diseño, e impresión, publicación y distribución de cada una de las obras, todo con fines culturales, educativos y excluyendo los fines comerciales, teniendo presente que el Instituto realizará los diseños de los libros que harán parte de la colección, los cuales serán entregados al contratista que realice la impresión de los respectivos ejemplares.
 7. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario, adelantar un proceso de selección con miras a seleccionar una persona natural o jurídica que realice la Impresión De los 7.500 ejemplares, de las 15 obras que hacen parte de la colección "Vivan los creadores".
 8. El oferente elegido se encargará de la impresión final, el ICPA entregara en medio digital el arte final por cada libro que conforma la colección **"VIVAN LOS CREADORES"** al contratista elegido, el cual es el insumo para el proceso de impresión. La distribución de la colección, El registro ISBN y el registro de derechos de autor, serán responsabilidad del ICPA.
 9. El día 29 de agosto de 2019 mediante Acta No 37, el Comité Asesor en Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dio aval para iniciar el proceso de Licitación Pública mediante subasta inversa presencial No 005 de 2019, con objeto *"Prestar el servicio de impresión de quince (15) obras de artistas antioqueños, que hacen parte de la colección **"VIVAN LOS CREADORES"**, un presupuesto oficial de Quinientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres pesos m/l (\$ 598.465.833) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 483 de agosto 29 de 2019, con un plazo de Un (1) mes Quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido, no podrá superar la presente vigencia fiscal de conformidad con el principio de anualidad.*
 10. En el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones por parte de dos interesados, la Litografía Dinámica y Conucol 2019, al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas en el término respectivo y debidamente publicadas.
 11. Es competencia de la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ordenar la apertura de la Licitación Pública mediante subasta inversa presencial No. 005 de 2019 de conformidad con lo establecido en los numerales 4° del artículo 26 del Decreto Ordenanzal No 0494 de 2011 modificado por el artículo 11 de Decreto Ordenanzal No 2120 de 2011.

"Por la cual se da apertura a la Licitación Pública mediante subasta inversa presencial No. 005 de 2019"

12. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario No 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutive ordena la apertura de la contratación

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública mediante subasta inversa presencial No.005 de 2019, cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de impresión de quince (15) obras de artistas antioqueños, que hacen parte de la colección "VIVAN LOS CREADORES"*", un presupuesto oficial de Quinientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres pesos m/l (\$ 598.465.833) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 483 de agosto 29 de 2019, con un (1) mes y Quince (15) días contados a partir del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la presente vigencia fiscal de conformidad con el principio de anualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

Objeto: Prestar el servicio de impresión de quince (15) obras de artistas antioqueños, que hacen parte de la colección "**VIVAN LOS CREADORES**"

Plazo: Un (1) mes y Quince (15) días contados a partir del acta de inicio

Modalidad de selección: Se tiene que por la cuantía del proceso contractual se acude a la modalidad de Licitación Pública, y atendiendo el objeto del proceso contractual, se debe hacer uso del procedimiento de subasta inversa, por lo que la entidad considera procedente adelantar un proceso de Licitación Pública mediante subasta inversa presencial.

El Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6, de los que se cita a continuación el artículo 2.2.1.2.1.2.2 contempla las reglas específicas de la subasta, así:

"Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
- 5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

"Por la cual se da apertura a la Licitación Pública mediante subasta inversa presencial No. 005 de 2019"

5. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del aviso, artículo 30 Ley 80 de 1993.	05 de septiembre de 2019
Aviso de convocatoria y publicación del proyecto de pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos	Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones.	Hasta el 18 de septiembre de 2019 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la oficina 306 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones.	19 de septiembre de 2019 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Publicación del Acto que ordena la apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	20 de septiembre de 2019 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Audiencia de fijación y asignación de riesgos	24 de septiembre de 2019 10:00 am Oficina 302 Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín
Plazo para solicitar aclaraciones y realizar observaciones al Pliego de Condiciones.	Hasta el 30 de septiembre de 2019 Hasta las 5:00 p.m., en físico en la oficina 306 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Plazo para responder observaciones al Pliego de Condiciones y Término para publicar ADENDAS	1° de octubre de 2019 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Cierre del proceso, entrega y apertura de propuestas y entrega de muestras	octubre 07 de 2019 a las 10:00 a.m. Oficina 308, Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" Carrera 51 N°52
Evaluación de las propuestas	Hasta octubre 09 de 2019
Publicación Informe de verificación de requisitos habilitantes	Octubre 10 de 2019
Plazo para formular observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	Hasta octubre 17 de 2019
Respuesta observaciones	Octubre 21 de 2019
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el momento previo a la realización de la audiencia de apertura de sobres económicos y certamen de subasta inversa, en físico en la oficina 306 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co

"Por la cual se da apertura a la Licitación Pública mediante subasta inversa presencial
No. 005 de 2019"

Audiencia de apertura de sobre económico y realización del certamen de Subasta Inversa presencial.	Octubre 22 de 2019 Hora: 10:00 a.m. oficina 302 Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín
Comité Asesor de Contratación y publicación de resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta.	octubre 23 de 2019
Firma del Contrato Entrega de las garantías exigidas Aprobación de garantías.	Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Lugar de consulta: Los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos pueden ser consultados en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o en las páginas web www.contratos.gov.co.

Convocatoria veedurías ciudadanas: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 483 de agosto 29 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación en la página Web www.contratos.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Designar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador en el proceso contractual Licitación Pública mediante subasta inversa presencial No. 005 de 2019 el cual estará integrado por:

Oscar Mauricio Betancur Gallego – Profesional de apoyo a la contratación.
Javier Ignacio Gómez Ramírez – Profesional de apoyo financiero.
Marcela Rincón Hinestroza – Profesional asesora Comité Editorial.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 20 SEP 2019

Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia
Isabel Cristina Carvajal
Directora

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Elaboró:	Oscar Mauricio Betancourt Gallego Profesional Abogado - Contratista	Revisó:	Sirley Milena Restrepo Ramírez Profesional Abogado - Contratista	Aprobó:	John Jairo Duque García Subdirector Administrativo y Financiero
----------	--	---------	---	---------	--